



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la Ley 2564 dentro de los sesenta (60) días de aprobada la presente ley.

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo cumplirá por sí a través del Ministerio de Economía, con el artículo 20 de la Cláusula Transitoria de la ley 2564 previo al cumplimiento de lo dicho en el artículo 1° de la presente ley.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.